

**CONVENIO LABORES DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS MEDIANTE AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA
LLAMADO A POSTULACION
RESOLUCION EXENTA N° 634, (V. Y U.) DE 2019**

En _____, a _____, entre don(ña) _____,
RUT N° _____, en adelante el/la POSTULANTE, por una parte; y por la otra
don(ña) _____, RUT N° _____, que para los efectos
de este Convenio se denominará en adelante indistintamente el PROFESIONAL, se celebra el
siguiente convenio:

Primera. Se deja constancia que el/la POSTULANTE, previo a la suscripción del presente convenio, tiene pleno conocimiento de las responsabilidades que se indican a continuación respecto a la ejecución del proyecto habitacional que se construirá en caso de ser beneficiada/o en el contexto del llamado a postulación regulado por la Resolución Exenta N° 634, (V. y U.) y de 2019:

1. El/la POSTULANTE deberá construir su vivienda mediante el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, no siendo posible la contratación de un tercero para que cumpla con dicha tarea, a excepción de las tareas que se ejecutarán mediante la mano de obra complementaria a que se refiere la Resolución Exenta N° 7.115, (V. y U.), de 2015, que regula la ejecución de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, mediante el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, para las tipologías de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial.
2. Las labores y responsabilidades a las que se compromete el/la POSTULANTE son las que se definen en la Resolución Exenta citada en el punto 1. anterior.

Segunda. El PROFESIONAL será responsable de todas las labores que se indican en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que Fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

Tercera. Además de las labores indicadas en el punto anterior, el PROFESIONAL deberá cumplir con todas las labores que se indican en la Resolución Exenta N° 7.115, (V. y U.), de 2015, que regula la ejecución de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, mediante el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, para las tipologías de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial.

Cuarta. Los honorarios que recibirá el PROFESIONAL, serán los establecidos en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, no siendo posible que dicho profesional solicite a el/la POSTULANTE ningún tipo de recurso para el desarrollo de las labores que le competen.

Quinta. El SERVIU deberá entregar a un integrante del Equipo Técnico Profesional, una clave de usuario en la plataforma informática del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para facilitar la gestión de la demanda y el ingreso de los módulos del proyecto objeto de este convenio.

FIRMA POSTULANTE	FIRMA PROFESIONAL
NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROFESIONAL